

## MODIFICACION RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DURANTE 2015

Con motivo de la aprobación de las modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicado en el BOE del 11/07/2015), se han modificado los porcentajes de retención a aplicar sobre determinados rendimientos. Por tal motivo hemos elaborado el presente cuadro resumen de los porcentajes de retención **aplicables a partir del 12 de Julio el 2015.**

### IRPF

► El porcentaje de retención ser del **15%** en las siguientes rentas:

-Rendimientos de actividades profesionales, excepto en los siguientes casos:

\***7%** en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, en el período impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades

- Rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares.

- Rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas y científicas, siempre que se ceda su explotación

► El porcentaje de retención ser del **19,5 %** en las siguientes rentas:

-Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos. Ejemplo: rendimientos procedentes de alquileres de locales de negocio.

-Rendimientos del capital mobiliario. Ejemplo: intereses, dividendos.

-Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de negocios o minas, etc.

-Retenciones sobre ganancias patrimoniales

-Retenciones sobre rentas procedentes de derechos de imagen

► La retención sobre los rendimientos del trabajo que perciben los miembros de los Consejos de Administración, Administradores, asistencia a juntas y demás miembros de otros órganos representativos, será del **37%**.

*\*No obstante, cuando los rendimientos procedan de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del último período impositivo finalizado con anterioridad al pago de los rendimientos sea inferior a 100.000 euros, el porcentaje de retención e ingreso a cuenta será del **19,50%**.*

**En el 2016 se modificarán de nuevo a la baja las retenciones según lo previsto en la modificación del Reglamento del Irpf.**